



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: MARÍA DEL ROSARIO CRUZ HERNÁNDEZ Y JHOSUE JESÚS RODRÍGUEZ GOLIB, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATOS A CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCEROS INTERESADOS: YARA LUISA CARAVEO CERVERA, MARCIAL AUGUSTO FARFÁN OJEDA, ANA ROSA ÁVILA MAAS, CELIA DEL CARMEN HUCHIN COBOS, SILVIA ELIZABETH GARCÍA MENDOZA, SUGEHY GUADALUPE ALPUCHE CONTRERAS Y ENRIQUETA DEL CARMEN UC ORDOÑEZ.

En el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/37/2025, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por María del Rosario Cruz Hernández y Jhosue Jesús Rodríguez Golib**, en contra de la **“RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTA AUTORIDAD EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN EL JUICIO DE INCONFORMIDAD CJ/JIN/318/2025”** (sic). El magistrado presidente e instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo de admisión con fecha tres de febrero de dos mil veintiséis.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas** del día de hoy **tres de febrero de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de admisión de fecha tres de febrero del año en curso, constante de 6 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos** alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZALEZ
ACTUARIO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



ACUERDO DE ADMISIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/37/2025.

PROMOVENTES:

- MARÍA DEL ROSARIO CRUZ HERNÁNDEZ;
- JOSHUE JESÚS RODRÍGUEZ GOLIB;

EN CARÁCTER DE CANDIDATOS A CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCEROS INTERESADOS:

- YARA LUISA CARAVEO CERVERA.
- MARCIAL AUGUSTO FARFAN OJEDA.
- ANA ROSA ÁVILA MAAS.
- CELIA DEL CARMEN HUCHIN COBOS.
- SILVIA ELIZABETH GARCÍA MENDOZA.
- SUGEHY GUADALUPE ALPUCHE CONTRERAS.
- ENRIQUETA DEL CARMEN UC ORDÓÑEZ.

ACTO IMPUGNADO: “RESOLUCIÓN DICTADA POR LAS Y LOS COMISIONADOS DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CJ/JIN/318/2025” (sic).

MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha tres de febrero de dos mil veintiséis, el secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado presidente e instructor con el estado que guardan los presentes autos. **CONSTE.** -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----

VISTA: la cuenta, el magistrado presidente e instructor; **ACUERDA:** -----

PRIMERO. Presentación del medio de impugnación. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía¹ promovido por María del Rosario Cruz Hernández y Jhosue Jesús Rodríguez Golib ambos en carácter de candidatos a consejeros estatales del Partido Acción Nacional², en los términos previstos por los artículos 641 y 642 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

SEGUNDO. Personería y legitimación de los promoventes. Se reconoce la personalidad de María del Rosario Cruz Hernández y Jhosue Jesús Rodríguez Golib ambos en carácter de candidatos a consejeros estatales del PAN, personerías

¹ Visible de foja 2 a 35 del expediente.

² En adelante PAN.

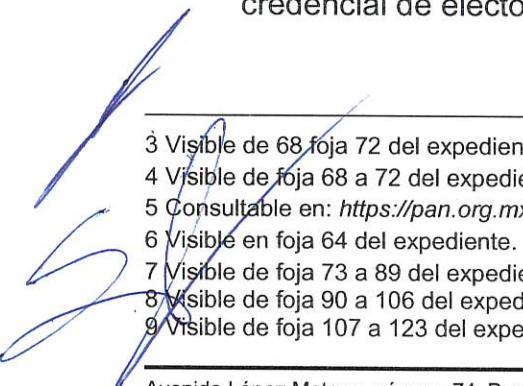


acreditadas a través del escrito de informe circunstanciado remitido por la secretaría técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN³, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 648, fracción I, 649, 652 fracciones I y II y 720 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; preceptos legales que los facultan a promover su medio de impugnación; se admite para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en calle Mercurio, número 28, fraccionamiento Valle del Sol, en esta ciudad San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24090; autorizando para recibir notificaciones el correo electrónico ealr_44@outlook.com y el número telefónico 981109709. -----

TERCERO. Autoridad responsable. Se tiene recibido el informe circunstanciado que rinde la secretaría técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, personalidad de la responsable que se acredita como un hecho público y notorio⁴; así mismo, se admite para oír y recibir notificaciones el domicilio conocido como hecho público y notorio⁵, ubicado en Avenida Coyoacán 1546, colonia Del Valle, Código Postal 03100, Benito Juárez, Ciudad de México⁶. -----

CUARTO. Tercero interesado. Se tienen por recibidos los escritos de tercero interesado de conformidad con los artículos 648, párrafo 1, fracción III y 669 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que reconocen la legitimación para comparecer como terceros interesados en el presente recurso, y por reconocidas las personerías con que se ostentan a: -----

1. Yara Luisa Caraveo Cervera, la cual acredita con copia simple de la credencial de elector emitida al mismo nombre, con fecha de vigencia el año dos mil veinticinco⁷. -----
2. Marcial Augusto Farfan Ojeda, la cual acredita con copia simple de la credencial de elector emitida al mismo nombre, con fecha de vigencia el año dos mil treinta y dos⁸. -----
3. Ana Rosa Ávila Maas, la cual acredita con copia simple de la credencial de elector emitida al mismo nombre, con fecha de vigencia el año dos mil treinta y tres⁹. -----
4. Celia del Carmen Huchin Cobos, la cual acredita con copia simple de la credencial de elector emitida al mismo nombre, con fecha de vigencia el año


3 Visible de 68, foja 72 del expediente.

4 Visible de foja 68 a 72 del expediente.

5 Consultable en: <https://pan.org.mx/nosotros/>

6 Visible en foja 64 del expediente.

7 Visible de foja 73 a 89 del expediente.

8 Visible de foja 90 a 106 del expediente.

9 Visible de foja 107 a 123 del expediente.



dos mil veintinueve¹⁰. -----

5. Silvia Elizabeth García Mendoza, la cual acredita con copia simple de la credencial de elector emitida al mismo nombre, con fecha de vigencia el año dos mil veintinueve¹¹. -----
6. Sugehy Guadalupe Alpuche Contreras, la cual acredita con copia simple de la credencial de elector emitida al mismo nombre, con fecha de vigencia el año dos mil treinta y tres¹². -----
7. Enriqueta del Carmen Uc Ordoñez, la cual acredita con copia simple de la credencial de elector emitida al mismo nombre, con fecha de vigencia el año dos mil treinta y uno¹³. -----

Así mismo, se admiten para oír y recibir notificaciones los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, así como la cuenta de correo *notificaciones@peninsulalab.mx*, de conformidad con el artículo 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

QUINTO. Admisión y apertura de instrucción. Se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del medio de impugnación y los generales de procedencia, por lo que esta autoridad jurisdiccional electoral local, concluye que el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía fue presentado en tiempo y forma. Lo anterior, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción IX y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 621, 622, 642, 648, fracciones I y II, y 652 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, además no se evidenció la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en la Ley Electoral local, por lo que, encontrándose legitimados los actores para promover su medio de impugnación y con apoyo en el artículo 674, párrafo primero, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. En consecuencia, se admite el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por María del Rosario Cruz Hernández y Jhosue Jesús Rodríguez Golib ambos en carácter de candidatos a consejeros estatales del PAN quienes denuncian la “RESOLUCIÓN DICTADA POR LAS Y LOS COMISIONADOS DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CJ/JIN/318/2025” (sic); y se abre instrucción. -----

SEXTO. Pruebas. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 653, fracciones I, II, IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, toda vez que constan en el expediente, se tienen por ofrecidas y

10 Visible de foja 124 a 140 del expediente.

11 Visible de foja 141 a 157 del expediente.

12 Visible de foja 158 a 174 del expediente.

13 Visible de foja 175 a 191 del expediente.



admitidas las siguientes pruebas: -----

A) De la parte actora. -----

I. La instrumental de actuaciones, así como las presunciones legales y humanas se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, lo anterior, con fundamento en el artículo 653, párrafo I, fracciones IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las cuales serán valoradas por esta autoridad jurisdiccional al momento de resolver en definitiva el presente asunto, como previene el artículo 664 de la mencionada Ley Electoral local.-----

B) De la autoridad responsable. -----

I. Documentales públicas consistentes en: -----

1. Original de la cédula de publicación en la cual “se procede a publicar” en los estrados físicos el medio de impugnación promovido por María del Rosario Cruz Hernández y Jhosue Jesús Rodríguez Golib ambos en carácter de candidatos a consejeros estatales del PAN, de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticinco a las 10:00 horas, signada por la secretaria técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN¹⁴. Constante de una foja. -----
2. Original de la cédula de retiro en la cual “se procede a retirar” de los estrados físicos el medio de impugnación promovido por María del Rosario Cruz Hernández y Jhosue Jesús Rodríguez Golib ambos en carácter de candidatos a consejeros estatales del PAN, de fecha ocho de diciembre de dos mil veinticinco a las 10:00 horas, signada por la secretaria técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN¹⁵. Constante de una foja. -----
3. Original del escrito dirigido a la Comisión de Justicia del PAN, suscrito por “YARA LUISA CARAVEO CERVERA” (sic), y su anexo consistente en; original del escrito de tercero interesado signado por “YARA LUISA CARAVEO CERVERA” (sic), y copia simple de la credencial de elector emitida al mismo nombre, con fecha de vigencia el año dos mil veinticinco¹⁶. Constante de 17 fojas. -----
4. Original del escrito dirigido a la Comisión de Justicia del PAN, suscrito por “MARCIAL AUGUSTO FARFAN OJEDA” (sic), y su anexo consistente en; original del escrito de tercero interesado signado por “MARCIAL AUGUSTO FARFAN OJEDA” (sic), y copia simple de la credencial de elector emitida al mismo nombre, con fecha de vigencia el año dos mil treinta y dos¹⁷. Constante de 17 fojas. -----
5. Original del escrito dirigido a la Comisión de Justicia del PAN, suscrito por “ANA ROSA ÁVILA MAAS” (sic), y su anexo consistente en; original del escrito de tercero interesado signado por “ANA ROSA ÁVILA MAAS” (sic), y copia simple de la credencial de elector emitida al mismo nombre, con fecha de vigencia el año dos mil treinta y tres¹⁸. Constante de 17 fojas. -----
6. Original del escrito dirigido a la Comisión de Justicia del PAN, suscrito por “CELIA DEL CARMEN HUCHIN COBOS” (sic), y su anexo consistente en; original del escrito de tercero interesado signado por “CELIA DEL CARMEN HUCHIN COBOS” (sic), y copia simple de la

14 Visible en foja 66 del expediente.

15 Visible en foja 67 del expediente.

16 Visible de foja 73 a 89 del expediente.

17 Visible de foja 90 a 106 del expediente.

18 Visible de foja 107 a 123 del expediente.



ACUERDO DE ADMISIÓN

credencial de elector emitida al mismo nombre, con fecha de vigencia el año dos mil veintinueve¹⁹. Constante de 17 fojas.-----

7. Original del escrito dirigido a la Comisión de Justicia del PAN, suscrito por “*SILVIA ELIZABETH GARCÍA MENDOZA*” (sic), y su anexo consistente en; original del escrito de tercero interesado signado por “*SILVIA ELIZABETH GARCÍA MENDOZA*” (sic), y copia simple de la credencial de elector emitida al mismo nombre, con fecha de vigencia el año dos mil veintinueve²⁰. Constante de 17 fojas.-----
8. Original del escrito dirigido a la Comisión de Justicia del PAN, suscrito por “*SUGEHY GUADALUPE ALPUCHE CONTRERAS*” (sic), y su anexo consistente en; original del escrito de tercero interesado signado por “*SUGEHY GUADALUPE ALPUCHE CONTRERAS*” (sic), y copia simple de la credencial de elector emitida al mismo nombre, con fecha de vigencia el año dos mil treinta y tres²¹. Constante de 17 fojas.-----
9. Original del escrito dirigido a la Comisión de Justicia del PAN, suscrito por “*ENRIQUETA DEL CARMEN UC ORDOÑEZ*” (sic), y su anexo consistente en; original del escrito de tercero interesado signado por “*ENRIQUETA DEL CARMEN UC ORDOÑEZ*” (sic), y copia simple de la credencial de electoral emitida al mismo nombre, con fecha de vigencia el año dos mil treinta y uno²². Constante de 17 fojas.-----
10. Copia certificada de la cédula de notificación fechada el veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, mediante la cual se notificó la resolución dictada en el expediente CJ/JIN/318/2025, signada por la secretaría técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, y su anexo consistente en el Juicio de Inconformidad relativo al expediente CJ/JIN/318/2025, resuelto por los comisionados de justicia del Consejo Nacional del PAN el día veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco²³. Constante de 8 fojas.-----

Documentales públicas que se admiten de conformidad con lo dispuesto en los artículos 653 fracción I y 656, 661, 662 y 663 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.-----

II. Prueba técnica consistente en la unidad de disco CD denominada “*Unidad de DVD RW (E:) EXPEDIENTE*” (sic). Probanza descrita que se admite con fundamento en lo dispuesto en los artículos 653, párrafo primero, fracción III y 658 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

III. Las presunciones legales y humanas, así como la instrumental de actuaciones se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, lo anterior, con fundamento en el artículo 653, párrafo I, fracciones IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las cuales serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previene el artículo 664 de la citada Ley Electoral local.-----

SÉPTIMO. Diligencia para mejor proveer. Observándose de autos, el ofrecimiento de la prueba técnica ofrecida por la autoridad responsable, se comisiona al

19 Visible de foja 124 a 140 del expediente.

20 Visible de foja 141 a 157 del expediente.

21 Visible de foja 158 a 174 del expediente.

22 Visible de foja 175 a 191 del expediente.

23 Visible de foja 192 a 199 del expediente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA”



ACUERDO DE ADMISIÓN

secretario general de acuerdos de este Tribunal Electoral local, para que en su oportunidad constate el contenido de las siguiente prueba técnica brindada; -----

B) De la autoridad responsable. -----

1. Unidad de disco CD denominada “*Unidad de DVD RW (E:) EXPEDIENTE*” (sic). -----

Para que con base en esa inspección, asiente la razón pormenorizada del contenido en el presente expediente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 638, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

OCTAVO. Se reserva el cierre de instrucción. Se reserva el cierre de instrucción del presente asunto hasta el momento procesal oportuno. -----

Notifíquese personalmente a los promoventes; por correo electrónico a los terceros interesados; por oficio a la autoridad responsable, y a todas y todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 694 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.** -----

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante David Antonio Hernández Flores, secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. **CONSTE.** -----

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha, (3 de febrero de 2026), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. **CONSTE.** -----